

## **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio municipal del Centro Cívico de Villadangos del Páramo

Visto el informe de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de este.

Visto el proyecto elaborado del Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presente, **ACUERDA.:**

**Primero.** - Aprobar inicialmente del Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal en los términos en que figura en el expediente y que se transcribe como Anexo.

**Segundo.** - Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

### ANEXO

#### REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

##### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de la Instalación deportiva que constituye el Gimnasio, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad ostenta el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

###### Artículo 2.- Instalación deportiva municipal.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en el Centro Cívico de Villadangos del Páramo, situado en C/ Plaza Mayor, nº 2, en Villadangos del Páramo (León).

###### Artículo 3.- Usuarios/as.

3.1 Se entiende por usuario/a a efectos del presente reglamento, toda persona que acceda al gimnasio, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.2 Usuarios de 14 a 16 años, solo por prescripción médica debidamente justificada, en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable y mediante autorización responsable firmada por los padres o tutores, debidamente presentada junto a la solicitud de inscripción o matrícula en las dependencias municipales.

3.3 Usuarios de entre 16 y 18 años, solo mediante autorización responsable firmada por los padres o tutores, debidamente presentada junto a la solicitud de inscripción o matrícula en las dependencias municipales.

3.4 Usuarios mayores de 18 años, que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de la presentación de la solicitud o matrícula en las dependencias municipales.

3.5 Los usuarios menores de 16 años no podrán usar las máquinas de musculación (salvo autorización expresa).

3.6 Cuando el usuario/a sea un menor de edad, serán responsables inmediatos de cualquier daño que se produzca en las instalaciones y aparatos deportivos sus padres o tutores legales y a tal efecto firmarán una declaración responsable de su uso, en nombre del menor de edad.

3.7 En ningún caso se permitirá el acceso al gimnasio de menores de 14 años.

3.8 El acceso a las instalaciones del gimnasio municipal requiere de la firma previa de una declaración responsable de su uso, formulario que se proporcionará en el Ayuntamiento y que supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

###### Artículo 4.- Acceso y control.

4.1 Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo

a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

4.2 La entrada al Gimnasio Municipal se realizará a través del sistema de control de acceso electrónico que permitirá al usuario el acceso a las instalaciones.

4.3 El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos de identificación necesarios para comprobar si el usuario está al corriente de pago de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto.

## CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

### Artículo 5.- Normas de gestión.

5.1 La solicitud de inscripción para poder ser usuario/a de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación.

5.2 El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o de la caducidad del abono.

5.3 Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará un documento acreditativo para poder acceder a la instalación, así como una tarjeta de usuario personal e intransferible por el período de tiempo que corresponda al tipo de abono.

5.4 Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo y adjuntar el informe médico de aptitud física correspondiente.

### Artículo 6.- Horario.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

### Artículo 7.- Sesiones de actividades deportivas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

### Artículo 8.- Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el Ayuntamiento.

### Artículo 9.- Obligaciones de los usuarios/as.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aun presentando la autorización de uso correspondiente.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolle en el recinto.
- Abonar las tasas correspondientes.
- Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario

para la práctica deportiva.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los criterios recogidos en el Capítulo 3 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- Infracciones.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

11.1 Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

11.2 Incumplimientos graves:

- Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.
- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).
- Acceder al recinto con animales de compañía.
- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- Falsar intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.
- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.
- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.

Artículo 12.- Sanciones.

12.1 Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.

12.2 Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 60 días hasta 2 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.